



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N°. 810 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, profirió fallo de 13 de febrero de 2025, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-12-I-2023, mediante el cual se le impuso a **SANDRA TURIZO BELEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 45.757.089, en su condición de docente de Aula de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VENTURA, del municipio de Tiquisio la sanción de **DESTITUCION E INHABILIDAD SEIS AÑOS OCHO MESES (6 AÑOS 8 MESES)** la cual se anotara en la correspondiente hoja de vida.

Que dicha decisión quedó debidamente ejecutoriada el 13 de febrero 2025, tal y como aparece indicado en la constancia de ejecutoria firmada por el jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde ejecutar la sanción al nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera, correspondiéndole al Gobernador de Bolívar, ejecutar la sanción impuesta a **SANDRA TURIZO BELEÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.757.089

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a **SANDRA TURIZO BELEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 45.757.089 en su condición de Docente de Aula de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VENTURA, del municipio de Tiquisio consistente en **DESTITUCION E INHABILIDAD SEIS AÑOS OCHO MESES (6 AÑOS 8 MESES)** la cual se anotará en la correspondiente hoja de vida, con fundamento en el fallo del 13 de febrero de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-12-I-2023 y la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a **SANDRA TURIZO BELEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 45.757.089 o a su apoderado, por conducto de la Secretaría de Educación Departamental, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Bolívar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N°. 810 2025

"Por la cual se hace ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias,

26 de marzo 2025

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó Nohora Serrano Van Strahlen
Revisó Verónica Monterrosa Torres
Revisó Shadia Dager Arabia
Reviso Juan Camilo Jiménez Ramírez
Elaboró Zoila Moreno Baena

Directora Conceptos, Actos Administrativo y Personería Jurídica
Secretaria De Educación De Bolívar
Directora De Planta De Establecimientos Educativos De La Sed
P.E. Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos – Sed Bolívar
P.U. Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos – Sed Bolívar